Causa 336-2013-TCE

PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 336-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 336-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2013. Las 11h15. **VISTOS.-** Ingresa el día viernes 9 de agosto de 2013, un escrito con trece fojas de anexos, mediante el cual los señores Pablo Serrano, Manuel Salgado, Germán Rodas y Víctor Granda, apelan de una resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral. En virtud del sorteo de Ley, la causa identificada con el número **336-2013-TCE**, es asignada a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, como Juez sustanciadora, conforme se verifica de la razón que obra a fojas (17) diecisiete vuelta del expediente. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno: **PRIMERO.- 1.** Los Accionantes en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente Auto, completen los requisitos señalados en el artículo 13 numerales 2, 3 y 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancias con lo señalado en la disposición contenida en el artículo 9 del mismo Reglamento. **2.** Que en el mismo plazo aclaren su petición en atención a lo dispuesto en el artículo 13 número 4 del referido Reglamento. **SEGUNDO.-** Que el doctor Víctor Granda Aguilar, quien según el escrito de apelación tiene la calidad de Peticionario y abogado patrocinador en la presente causa, adjunte en el plazo de un día fotocopia de su credencial profesional vigente. **TERCERO.-** En el plazo de un día, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda que se remita a este Tribunal copia certificada del expediente completo que contiene la impugnación presentada por los señores Pablo Serrano, Manuel Salgado, Germán Rodas y Víctor Granda, respecto a "la validez total de un supuesto nuevo Estatuto y todo el Régimen Orgánico, en el que se incluyen las resoluciones y la nueva directiva del Partido Socialista Frente Amplio". Para el efecto envíese el correspondiente oficio a través del Secretario General de este Tribunal. **CUARTO.-** Téngase en cuenta para notificaciones el domicilio judicial electrónico: granda@andinanet.net. Atendiendo el pedido de los recurrentes se dispone que el Secretario General, asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **QUINTO.- 5.1.** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el presente Auto y copia del recurso al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo. **5.2.** Que por secretaría general se remita copia

simple del expediente a los señores y señoras juezas que actuarán en la presente causa. **SEXTO.- 6.1** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **6.2** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL